

DECRETO N° 101
FECHA: 18 DE ABRIL DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 1 de 4



“POR EL CUAL SE DECRETA LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN DE TRÁNSITO DE AUTOMOVILES HASTA CON DOS OCUPANTES Y MOTOCICLETAS CON UN OCUPANTE EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, EN CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA TIERRA”

El Alcalde Municipal (E) del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 24 y 79 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 1°, 3° y 7° de la Ley 769 de 2002; modificado por el artículo 2° de la ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Política establece que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional.
2. Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 1°, establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
3. Que el Artículo 79 de la Constitución Política dispone, el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano “...” y que es deber de la autoridad proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de los fines.
4. Que en conmemoración del Día Internacional de la Tierra, el municipio de Sabaneta establecerá la *MEDIDA DE RESTRICCIÓN DE TRÁNSITO DE AUTOMOVILES HASTA CON DOS OCUPANTES Y MOTOCICLETAS CON UN OCUPANTE*, a través de la cual se pretende promover la protección ambiental, la concientización de la ciudadanía sobre la importancia de utilizar el Transporte Público Terrestre y con la finalidad de compartir estrategias para que de manera eficiente se use el vehículo particular.
5. Que de conformidad a lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Municipal de Sabaneta, considerando los objetivos de la medida de restricción y las circunstancias en materia medio ambiental, se vincula nuevamente a la conmemoración del **DÍA INTERNACIONAL DE LA TIERRA**, la cual se ha venido adoptando con la finalidad de concientizar y dar un “respiro” al planeta.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETO N° 101
FECHA: 18 DE ABRIL DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 2 de 4



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar para el día martes 24 de abril de 2018, *LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN DE TRÁNSITO DE AUTOMOVILES HASTA CON DOS OCUPANTES Y MOTOCICLETAS CON UN OCUPANTE EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANETA*, con el propósito de crear conciencia sobre los problemas medioambientales que amenazan el planeta, esto en virtud de la conmemoración del **DIA INTERNACIONAL DE LA TIERRA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR la circulación de vehículos automotores: carros- hasta con dos (02) ocupantes y motos- con un (01) ocupante en el Municipio de SABANETA el día martes 24 de abril de 2018, jornada que se realizará entre las 07:00 y las 19:00 horas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se exceptúan de esta prohibición los siguientes tipos de vehículos:

- Los Vehículos: Carros en los que se transporten tres (3) o más personas, y las motos en las que se transporten dos (2) personas.
- Vehículos de emergencia como ambulancias, incluidas las veterinarias, bomberos y todos aquellos que transporten equipo y material logístico, así como los que prestan atención médica personalizada para la atención de siniestros.
- Los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica como combustible.
- Vehículos de transporte escolar, debidamente legalizados y demarcados con identificación permanente.
- Vehículos para el transporte de alimentos perecederos debidamente legalizados ante la autoridad competente.
- Vehículos que presten el servicio a domicilio siempre y cuando estén debidamente acreditados para tal fin.
- Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales.
- Vehículos operativos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, debidamente legalizados y con identificación permanente.
- Vehículos de propiedad de medios de comunicación o especialmente contratados e identificados para esta labor.
- Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, y los del INPEC, al igual que los vehículos que prestan servicios de protección y seguridad del estado.

DECRETO N° 101
FECHA: 18 DE ABRIL DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 3 de 4



- Vehículos destinados al control de tráfico, las grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.

- Vehículos particulares y oficiales utilizados para el transporte de personas discapacitadas o pacientes que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias o diálisis, siempre y cuando el o los discapacitados o pacientes estén ocupando el vehículo.

- Vehículos para transportar valores.

- Vehículos de transporte público colectivo e individual que no tengan restricción de pico y placa.

- Vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinados al transporte de su personal.

- Vehículos recolectores de basura, debidamente acreditados.

- Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula establezca capacidad de carga y de pasajeros no superior a dos (2) toneladas.

- Vehículos de servicio especial.

- Vehículos con blindaje igual o superior al nivel tres (3).

- Coches funerarios y el cortejo fúnebre acreditado por la funeraria.

- Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia identificados plenamente.

- Vehículos consulares en los cuales se desplace personal consular debidamente acreditado.

- Vehículos en los que se transporten Magistrados de los diferentes Tribunales, Jueces y Fiscales, siempre y cuando el funcionario judicial esté ocupando el vehículo y se acredite como tal con el carné expedido por la respectiva entidad.

- Vehículos en los cuales se desplacen autoridades religiosas debidamente acreditadas.

- Vehículos en los que se transporten los Defensores Públicos y Procuradores Judiciales, siempre y cuando estén ocupando el vehículo y se acrediten como tal, con el respectivo carné.

- Aquellos vehículos que a la fecha presente EXENCIÓN por parte de la Secretaria de Movilidad y Tránsito de Sabaneta.

DECRETO N° 101
FECHA: 18 DE ABRIL DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 4 de 4



ARTÍCULO TERCERO: La Jornada de *RESTRICCIÓN DE TRÁNSITO DE AUTOMOVILES HASTA CON DOS OCUPANTES Y MOTOCICLETAS CON UN OCUPANTE EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANETA*, será controlada por los Agentes de Tránsito, quienes impondrán comparendos a los conductores de los vehículos, los cuales serán sancionados conforme al Artículo 131 literal C-14 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes y con la inmovilización del vehículo.

ARTICULO CUARTO: Las restricciones contenidas en el Decreto N° 91 de 2018 “*POR MEDIO DEL CUAL SE RESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL “PICO Y PLACA” ESTABLECIDA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN NUEVAS MODIFICACIONES*”, se mantienen vigentes para el día martes 24 de abril de 2018 con la excepción de los taxis.

ARTICULO QUINTO VIGENCIA: Lo contenido en el presente acto administrativo rige solo para el día martes 24 de abril de 2018, entre las 7:00 y las 19:00 horas.

Dado en Sabaneta a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


86 **RUBÉN DARIO GARCIA NOREÑA**
Alcalde Municipio de Sabaneta (E)


JOHN JAIRO RAMIREZ BEDOYA
Secretario de Movilidad y Tránsito de Sabaneta (E)

Elaboro: Julio César García Montoya
Asesor Jurídico - Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta

Revisó y Aprobó. Sebastián Gomez Lotero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

86